

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 006/2017

DECRETO EJECUTIVO Nº 006/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley Nº 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015, emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, mediante nota expresa cada uno de los Secretarios Departamentales puso a disposición del señor Gobernador del Departamento de Tarija, el cargo que a la fecha venían ejerciendo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarias o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 29 de la citada norma, que a su vez es congruente con el Artículo 22 del Decreto Departamental N° 020/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, se regula la actividad de la Secretaria Departamental de Energía e Hidrocarburos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015, de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3° , que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, parágrafo II, numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 006/2017

POR TANTO:

El Señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al ciudadano **SEBASTIÁN FREDDY CASTRILLO CASTRILLO**, en el cargo de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS** del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, debiendo tomar posesión del cargo a partir de la fecha.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA